



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2016-27082361-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El Expediente N° 2016-27082361-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Santiago del Estero 1837 e/ O'Brien y Pedro Echague, CABA.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con fecha 6 de septiembre de 2017, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.064 COMUNA1/2017, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 15 de noviembre de 2017, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 29 de noviembre de 2017, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el titular del inmueble en cuestión es el **PLAZA ESPAÑA S.A, CUIT 30-70795071-0**, con domicilio legal

en la calle **RIO CUARTO 2837, CABA.**

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a **PLAZA ESPAÑA S.A, CUIT 30-70795071-0 y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Santiago del Estero 1837 e/ O'Brien y Pedro Echague, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en **RIO CUARTO 2837**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.03.13 13:22:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.13 13:19:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-08410518-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El Expediente N° 2017-08410518-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Av. Rivadavia 1429 e/ San José y Pte. Luis Sáenz Peña, CABA.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con fecha 28 de agosto de 2018, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.060 COMUNA1/2017, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 24 de enero de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 1 de febrero de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el titular del inmueble en cuestión es **Juan M. Petit Debray, CUIT 20-15263629-7**, con domicilio legal en la calle **Montevideo 765, Piso 10. CABA.**

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,**

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a **JUAN M. PETIT DEBRAY, CUIT 20-15263629-7** y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Av. Rivadavia 1429 e/ San José y Pte. Luis Sáenz Peña, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en **Montevideo 765, Piso 10**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-22731786-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El **EX-2017-22731786-MGEYA-COMUNA1**, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en **Marcelo T. de Alvear 760 e/ Esmeralda y Maipú, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con **fecha 15 de enero de 2018** inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación **Nro.079-COMUNA1/2018**, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha **3 de abril de 2018**, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 6 de noviembre de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el titular del inmueble en cuestión es **JRW VENTURES S.A., CUIT 30-70909232-0**.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a **JRW VENTURES S.A., CUIT 30-70909232-0** y/o quien resulte propietario del inmueble sito en **Marcelo T. de Alvear 760 e/ Esmeralda y Maipú, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2014-15066036-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El Expediente N° 2014-15066036-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Bme. Mitre 1258 e/ Libertad y Talcahuano, CABA.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con fecha 23 de enero de 2018, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.083-COMUNA1/2018, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 20 de abril de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 21 de mayo de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el titular del inmueble en cuestión es **DAVID JORGE CANZ, CUIT 20-04043632-5**, con domicilio legal en la

calle **Maipú 231, piso 4to, UF 68, CABA.**

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a **DAVID JORGE CANZ, CUIT 20-04043632-5** y/o quien resulte propietario del inmueble sito en **Bme. Mitre 1258 e/ Libertad y Talcahuano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en **Maipú 231, piso 4to., UF 68, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.06.07 12:35:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.07 12:31:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2014-14213168-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El EX-2014-14213168-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en San José 1035 e/ Humberto 1° y Carlos Calvo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con fecha 23 de enero de 2018, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.084 COMUNA1/2018, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 7 de mayo de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 21 de mayo de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el titular del inmueble en cuestión es RINCONES PORTEÑOS S.A, CUIT 33-71142604-9.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a RINCONES PORTEÑOS S.A, CUIT 33-71142604-9 y/o quien resulte propietario del inmueble sito en San José 1035 e/ Humberto 1° y Carlos Calvo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2016-26261422-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El **EX-2016-26261422-MGEYA-COMUNA1**, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Monpox 1654 e/ Antequera y Av. Juan de Garay, **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con **fecha 6 de diciembre de 2017**, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación **Nro. 0070-COMUNA1-2017**, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha **27 de mayo de 2018**, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha **3 de enero de 2018**, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que según sus registros el titular del inmueble en cuestión es **Guillermo Benavente y Marchiara**, y que no figura documento alguno de aquel.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a **Guillermo Benavente y Marchiara y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Monpox 1654 e/ Antequera y Av. Juan de Garay, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2014-14213168-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El EX-2014-14213168-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453/GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en San José 1035 e/ Humberto 1° y Carlos Calvo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con fecha 23 de enero de 2018, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.084 COMUNA1/2018, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 7 de mayo de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 21 de mayo de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el titular del inmueble en cuestión es RINCONES PORTEÑOS S.A, CUIT 33-71142604-9.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a RINCONES PORTEÑOS S.A, CUIT 33-71142604-9 y/o quien resulte propietario del inmueble sito en San José 1035 e/ Humberto 1° y Carlos Calvo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco días y con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2016-26261422-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El **EX-2016-26261422-MGEYA-COMUNA1**, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Monpox 1654 e/Antequera y Av. Juan de Garay, **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con **fecha 6 de diciembre de 2017**, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación **Nro. 0070-COMUNA1-2017**, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha **27 de mayo de 2018**, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”.

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha **3 de enero de 2018**, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que según sus registros el titular del inmueble en cuestión es **Guillermo Benavente y Marchiara**, y que no figura documento alguno de aquel.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Que habiéndose incurrido en error en el dictado de la RE-2018-18473950-COMUNA1 corresponde dejar sin efecto la misma y proceder al dictado de una nueva resolución a los mismos efectos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la RE-2018-18473950-COMUNA1.

Artículo 2°.- Intímese a **Guillermo Benavente y Marchiara y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Monpox 1654 e/ Antequera y Av. Juan de Garay, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 3°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el termino de cinco días y con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.07.10 12:31:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.10 12:25:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-22731786-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El **EX-2017-22731786-MGEYA-COMUNA1**, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453 GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en **Marcelo T. de Alvear 760 e/ Esmeralda y Maipú, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con **fecha 15 de enero de 2018** inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación **Nro.079-COMUNA1/2018**, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha **3 de abril de 2018**, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”.

Que, en fecha 6 de noviembre de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el titular del inmueble en cuestión es **JRW VENTURES S.A., CUIT 30-70909232-0**.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a **JRW VENTURES S.A., CUIT 30-70909232-0** y/o quien resulte propietario del inmueble sito en **Marcelo T. de Alvear 760 e/ Esmeralda y Maipú, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco días y con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.07.10 12:31:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.10 12:27:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-28947040-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El **EX-2017-28947040-MGEYA-COMUNA1**, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Av. De los Inmigrantes 1905 e/ Av. Antártida Argentina y Alberto Mortz, **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Que, con **fecha 10 de enero de 2018**, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación **Nro. 0073-COMUNA1-2018**, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 10 de abril de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 3 de enero de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que según sus registros el titular del inmueble en cuestión es la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y

suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a la FUERZA AEREA ARGENTINA y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Av. de los Inmigrantes 1905 e/ Av. Antartida Argentina y Alberto Mortz, **de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. **Artículo 4°.-** Líbrense las cédulas de rigor, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2014-11986747-MGEYA-SSDPCIU

VISTO:

El **EX-2014-11986747-MGEYA-SSDPCIU**, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Estados Unidos 1449 e/ San José y Pte. Roque Sáenz Peña, **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Que, con **fecha 6 de diciembre de 2017**, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación **Nro. 0071-COMUNA1-2017**, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 5 de febrero de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 18 de julio de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que según sus registros el titular del inmueble en cuestión es LAS LOMAS SCA, CUIT 30-71481124-6, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 740, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a la LAS LOMAS SCA, CUIT 30-71481124-6 y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Estados Unidos 1449 e/ San José y Pte. Roque Sáenz Peña, **de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente.**Artículo 4°.-** Líbrense las cédulas de rigor, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2014-14211789-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El EX-2014-14211789-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Luis Sáenz Peña 1019 e/ Carlos Calvo y Humberto Primo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con fecha 23 de enero de 2018, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 0085-COMUNA1-2018, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 21 de junio de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 6 de agosto de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que según sus registros el titular del inmueble en cuestión es SONATO SRL, CUIT 30-70939704-0.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a **SONATO SRL, CUIT 30-70939704-0** y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Luis Sáenz Peña 1019 e/ Carlos Calvo y Humberto Primo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad

de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.08.07 12:34:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.07 12:29:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: El EX-2014-14211789-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El EX-2014-14211789-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Luis Sáenz Peña 1019 e/ Carlos Calvo y Humberto Primo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con fecha 23 de enero de 2018, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 0085-COMUNA1-2018, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 21 de junio de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 6 de agosto de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que según sus registros el titular del inmueble en cuestión es SONATO SRL, CUIT 30-70939704-0.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RESUELVE**

Artículo 1°.- Intímese a SONATO SRL, CUIT 30-70939704-0 y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Luis Sáenz Peña 1019 e/ Carlos Calvo y Humberto Primo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el termino de cinco días con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.08.07 13:03:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.07 13:03:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-05989400-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El EX-2018-05989400-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Av. Juan de Garay 1437 e/ San José y Pte. Luis Sáenz Peña, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con **fecha** 23 de febrero de 2018, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 0090-COMUNA1-2018, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 30 de julio de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que con fecha 31 de mayo de 2018 la Dirección General de Obras y Catastro y con fecha 31 de agosto de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos informaron que según sus registros el titular del inmueble en cuestión es Gascón 1429 S.A., con domicilio en Cerviño 3914, CABA.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario

del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a Gascón 1429 S.A., domiciliada en Cerviño 3914, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Av. Juan de garay 1437 e/ San José y Pte. Luis Sáenz Peña, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2014-15209774-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El EX-2014-15209774-MGEYA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Salta 415 e/ Av. Belgrano y Venezuela, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con el objeto de adecuar el procedimiento a las disposiciones de la Resolución 446/MJGGC/2016, con fecha 23 de enero de 2018, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 0086-COMUNA1-2018, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 15 de agosto de 2018, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 Anexo I, se

implementó el “Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2º Etapa, punto c) que la Comuna “...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo”

Que, en fecha 6 de septiembre de 2018, la Administración General de Ingresos Públicos, informó que según sus registros el titular del inmueble en cuestión es Carlos Saieg, CUIT 20-04386260-0, domiciliado en Av. Avellaneda 2558, 6to. Piso, UF 8, CABA.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comunal 1
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

RESUELVE

Artículo 1º.- Intímese a Carlos Saieg, CUIT 20-04386260-0, domiciliado en Avda. Avellaneda 2558, 6to. Piso, UF 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o quien resulte propietario del inmueble sito en Salta 415 e/ Av. Belgrano y Venezuela, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2º.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad

de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. **Artículo 4°.-** Líbrense las cédulas de rigor, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.07 09:44:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.07 09:44:35 -03'00'